

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

DESPACHO COMISORIO No. 027



EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOGAMOSO

AL SEÑOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUASCA- CUNDINAMARCA

COMUNICA:

Que dentro del proceso Ejecutivo promovido por el Señor JOSÉ ANTONIO CEPEDA TENZA contra el Señor RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS, seguido bajo radicado No.1530047594003004-2015-00739-00, se profirió auto del 3 de julio de 2020, el cual en su parte pertinente establece:

"PRIMERO.- Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G.P., se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Guasca-Cundinamarca, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de REMATE de la cuota parte que le corresponde al demandado RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-196146, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, debiendo proceder a realizarlo previo el cumplimiento de las formalidades de ley. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso, en la cuenta No.157592041004 a nombre del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sogamoso (Boy). (Negrilla y subrayado fuera de texto)

SEGUNDO.- Líbrese Despacho con los insertos del caso, esto es, escrito de demanda, mandamiento de pago, auto en que ordena seguir adelante la ejecución, diligencia de secuestro, avalúo, certificado de tradición y libertad (reciente), auto donde se aprobó el avalúo, y copia de esta decisión. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-CAMILO ERNESTO BECERRA ESPITIA. Juez-

Se libra el presente despacho comisorio, en Sogamoso, el trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES  
SECRETARIO

CANALES DE ATENCIÓN

VENTANILLA FÍSICA (excepcionalmente): Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2º piso, Oficina 214 Sogamoso (Boy) en horario de 8am a 12 m días hábiles.

VENTANILLA TELEFÓNICA: (098) 7723141 en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles para información de procesos solamente.

Para REVISAR ESTADOS y ENTRADAS AL DESPACHO, por favor ingrese por éste link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/83>

Si desea PRESENTAR SOLICITUDES O MEMORIALES DE PROCESOS diligencie el formulario respectivo, en este mismo link anterior, o ingrese con su lector de código QR:

Para envío de SOLICITUDES O MEMORIALES EN TUTELAS Y PARA COMUNICACIONES OFICIALES, en el email institucional: [04cmp@sogamoso@cendaj.ramajudicial.gov.co](mailto:04cmp@sogamoso@cendaj.ramajudicial.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO**

Sogamoso, Tres (3) de Julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo  
RADICADO: 157594053004-2015-00739-00  
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO CEPEDA TENZA  
DEMANDADO: RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente de acuerdo a lo reglado en el artículo 454 del código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de esta ciudad, se deberpa comisionar. Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sogamoso,

**RESUELVE:**

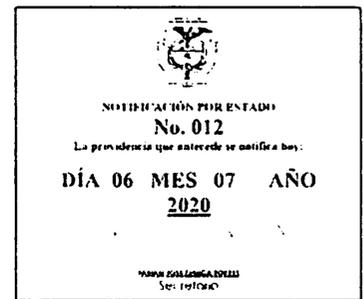
**PRIMERO.-** Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en el artículo 448 del CG.P., se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de REMATE de la cuota parte que le corresponde al demandado RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50N-196146**, el cual se encuentra legalmente embargado secuestrado y avaluado, debiendo proceder a realizarlo previo el cumplimiento de las formalidades de ley.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso, en la cuenta No. **157592041004** a nombre del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sogamoso.

**SEGUNDO.-** Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, esto es, escrito de demanda, mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante la ejecución, diligencia de secuestro, avalúo, certificado de tradición y libertad (reciente), auto donde se aprobó el avalúo y copia de esta decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAMILO ERNESTO BECERRA ESPITIA**  
Juez



**CANALES DE ATENCIÓN**

**VENTANILLA FÍSICA (excepcionalmente):** Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2º piso. Oficina 214 Sogamoso (Boy) en horario de 8am a 12 m días hábiles.

**VENTANILLA TELEFÓNICA:** (098) 7723141 en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles para información de procesos solamente.

Para **REVISAR ESTADOS y ENTRADAS AL DESPACHO**, por favor ingrese por éste link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/83>

Si desea **PRESENTAR SOLICITUDES O MEMORIALES DE PROCESOS** diligencie el formulario respectivo, en este mismo link anterior, o ingrese con su lector de código QR:

Para envío de **SOLICITUDES O MEMORIALES EN TUTELAS Y PARA COMUNICACIONES OFICIALES**, en el email institucional: [j04comp@sogamoso.ecndoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04comp@sogamoso.ecndoj.ramajudicial.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 05/oct/2015  
CORPORACION  
JUZGADOS MUNICIPALES  
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUTIVOS (ORAL)  
CD. DESP SECUENCIA:  
004 1459

Página 1  
FECHA DE REPARTO  
05/oct/2015

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION NOMBRE  
9395591 JOSE ANTONIO

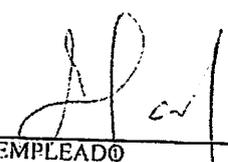
APELLIDO  
CEPEDA TENZA

PARTE  
01

אשראי תהיה נכונה תמידית

C94001AD01N01

OP10FICJS

  
EMPLEADO

Sogamoso, octubre 5 de 2015

Demanda Ejecutiva Singular Basada en Letra de Cambio (endosada)

Señor (a) Doctor (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO (REPARTO)

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: JOSÉ ANTONIO CEPEDA TENZA

CONTRA: RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS

JOSÉ ANTONIO CEPEDA TENZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 9.395.591 expedida en Sogamoso, teléfono Nro. 3123670118, ubicable en la carrera 23 Nro. 2D -07 barrio villa del sol en Sogamoso obrando a nombre propio y en calidad de endosatario, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra el señor RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 19.371.738 expedida en Bogotá, teléfono Nro. 3114887574 también vecino de esta ciudad, ubicable en la calle 4a - Nro. 27-17 barrio magdalena en Sogamoso, y para que se libere a mi favor en contra del demandado, mandamiento de pago con las sumas de dinero que ordene en la parte peticoria de esta demanda.

#### HECHOS:

PRESENTO: El señor Ruffo Alfeiro Medina Barajas, acepto a favor de mi endosante un título valor representado en letra de cambio, y para la fecha noviembre 20 de 2012 por un valor de ocho millones de pesos (\$8.000.000), el señor Henry Alberto Cristancho Rivera, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 9.534.738 expedida en Sogamoso, teléfono Nro. 3124350726 en su condición de beneficiario tenedor me endosó en propiedad el referido título valor, por lo tanto estoy impediendo el proceso ejecutivo respectivo. Señor (a) doctor (a) juez, dejo claro que mi endosante me manifestó abiertamente que por un error humano se colocó en el referido título valor fue Ruffo Alfeiro, es decir le faltó una letra "f" al primer nombre y en lugar de la letra "r" en el segundo nombre se puso fue la letra "b", también dejo claro que en el espacio donde se escribe el número de la cedula de ciudadanía o NIT, se apuntó el número 19.371.738 que efectivamente corresponde al número de cedula de ciudadanía del demandando Ruffo Alfeiro Medina Barajas, pero en el espacio de aceptada el demandado firma y coloca equivocadamente el número 19.187.337, pero que entre girado y grado así lo aceptaron, entonces como endosatario acepto igual.

2 5

**SEGUNDO:** Como interés se pactó a la máxima tasa legal establecida por la superintendencia financiera.

**TERCERO:** El plazo se encuentra vencido desde la fecha marzo 20 de 2.013 y el demandado no ha aportado nada al capital, tampoco ha cancelado interés de plazo y lógicamente al igual nada de interés de mora.

**CUARTO:** El demandado renunció a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo.

**QUINTO:** Por lo anterior se deduce la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

### PRETENSIONES

Solicito, señor (a) doctor (a) Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado **Ruffo Alfeiro Medina Barajas** y a mi favor, por las siguientes sumas:

1. Ocho millones de pesos (\$8.000.000) por el valor del capital del referido título valor, teniendo en cuenta lo anotado en el numeral primero de los hechos.
2. Los intereses legales tanto de plazo como moratorios a la máxima tasa legal establecida por la superintendencia financiera, los primeros desde la fecha noviembre 12 de 2.012 y hasta la fecha marzo 20 de 2.013, y los segundos a partir de que se hizo exigible la obligación y hasta que se satisfagan las pretensiones.
3. Las costas del proceso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento las siguientes disposiciones

Artículo 619 a 690 del Código de Comercio, artículos 75, 252 y 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, artículos 2488 y 2492 del Código Civil y demás normas concordantes.

### PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, Capítulo I al VI del Código de Procedimiento Civil.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor (a) doctor (a) Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio del demandado y por la cuantía (mínima).

### PRUEBAS

1.- Ruego tener como prueba la letra de cambio objeto del presente proceso y endosada en propiedad.

### ANEXOS

El título valor mencionado endosado en propiedad y base de ejecución, copia de la demanda y sus anexos para archivo del juzgado al igual que copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

### NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretaria de su despacho, o en la carrera 23 Nro. 2 D -07 barrio villa del sol en Sogamoso, teléfono Nro. 3123670118.

El demandado en la calle 4 A Nro. 27-17 barrio Magdalena en Sogamoso, teléfono Nro. 3114687574

Del Señor (a) Doctor (a) Juez,

Atentamente.

  
José Antonio Cepeda Tenza

Cedula de Ciudadanía Nro. 9.395.591 expedida en Sogamoso.



Sogamoso, octubre 5 de 2.015

Demanda Ejecutiva Singular Basada en Letra de Cambio (endosada)

Señor (a) Doctor (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO (REPARTO)

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: JOSE ANTONIO CEPEDA TENZA

CONTRA: RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS

### MEDIDAS CAUTELARES

JOSE ANTONIO CEPEDA TENZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 9.395.591 expedida en Sogamoso, teléfono Nro. 3123670118 ubicable en la carrera 23 número 2D- 07 en Sogamoso, en mi calidad de endosatario en propiedad y endosante el señor **Henry Alberto Cristancho Rivera**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 9.534.738 expedida en Sogamoso, obrando a nombre propio, con el presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. En coordinación con el Juzgado Civil Municipal (reparto) de la ciudad de Bogotá –Departamento de Cundinamarca, o a quien corresponda, el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que le corresponde al demandado **Ruffo Alfeiro Medina Barajas**, del bien inmueble ubicado en la vereda Mariano Ospina del Municipio de **Guasca Cundinamarca**, denominado el arrayan, con matrícula inmobiliaria Nro. 50N -196146, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Norte.

1.- Embargo y retención de sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias que correspondan al demandado **Ruffo Alfeiro Medina Barajas**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 19.371.738 expedida en Bogotá, y en los bancos de la ciudad de Sogamoso (Davivienda, Bogotá, Banco Colombia, Popular, Las villas, Banco de Occidente, BBVA, Banco mundo mujer, Agrario, Caja Social, Confiar, al igual que los CDTs. Para el efecto se libren los oficios respectivos.

2.- El embargo y posterior secuestro de los bienes muebles, enceres, joyas y dinero que se hallan en la casa de habitación del demandado **Ruffo Alfeiro Medina Barajas**, en la calle 4 A Nro. 27-17 barrio Magdalena en Sogamoso, o donde se indique al momento de la práctica de la correspondiente diligencia.

Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado.

69

Estoy prestando caución judicial legal en póliza de seguro de cumplimiento autorizado y de la que trata el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, de las siguientes características:

POLIZA 36 JU006333 ----- CERTIFICADO 36 JU007228

Del Señor (a) Doctor (a) Juez,

Atentamente,

  
JOSE ANTONIO CEPEDA TENZA

Cedula de Ciudadanía Nro. 9.395.591 expedida en Sogamoso.

Anexo: Póliza en mención y certificado de libertad y tradición de la matrícula Nro. 50N-196146.

EJECUTIVO No. 2015-739

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
SOGAMOSO, VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Encontrándose al Despacho la demanda ejecutiva No. 2015-739, establece el juzgado de su revisión que la misma reúne los requisitos para ser admitida. Igualmente es este despacho competente para conocer de ella y se allega documento que cumple los requisitos del artículo 488 del C de P.C.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto civil Municipal de Sogamoso, de oralidad

RESUELVE

PRIMERO.- Librar mandamiento EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a cargo de RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS, y a favor de JOSE ANTONIO CEPEDA TENZA, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el documento base de ejecución:

1.- \$8.000.000.00 como capital

1.1. Por los intereses moratorios liquidados desde el 21 de marzo de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados conforme a la certificación expedida por la Superfinanciera de Colombia S.A.

1.2 Negar mandamiento de pago por intereses corriente con fundamento en el artículo 782 del C. Co.

SEGUNDO.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO.- Tramítase la presente demanda por el procedimiento establecido en el Art., 509 Y SS del C. de P.C.

CUARTO.- De la demanda y sus anexos, por el término de DIEZ DÍAS se da traslado a los demandados, para que dentro de dicho lapso la conteste, y presente excepciones.

QUINTO.- NOTIFIQUESE este auto a los demandados en la forma indicada en los Arts., 314 a 320 y 330 del C. de P.C. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos dejando constancia.

SEXTO. Reconocer a JOSE ANTONIO CEPEDA TAENZA para actuar dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA ELENA GÓMEZ POSADA  
JUEZ

El Auto de fecha 20 octubre 2015  
se notificó por audiencia en cámara  
No. 079 de 20 de octubre  
2015  
José J. Camacho  
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
SOGAMOSO - BOYACA

Notifico personalmente el contenido de la providencia a

Fecha: 20 octubre 2015  
al señor(a) Ruffo Alfeiro Medina Barajas c.c.w. 19.391.338 de Bogotá  
por 11 MAY 2015  
El Notificado (a) [Firma]  
El Secretario (a) [Firma]

*Se le hace entrega del traslado en 24 Fojos.*

EJECUTIVO No. 2015-739  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Sogamoso, dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

Mediante auto de fecha veinte de octubre de dos mil quince, se libró mandamiento de pago en contra de RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS y en favor de JOSE ANTONIO CEPEDA TENZA por todas y cada una de las sumas de dinero indicadas en el auto mencionado.

El demandado RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS, fue notificado en forma personal el 11 de mayo de 2016, quien presentó excepciones, y en audiencia llevada a cabo el 30 de mayo de 2017 las partes llegaron a acuerdo conciliatorio, y en la misma se dispuso en el numeral cuarto que en el evento de incumplir el demandado con dicho acuerdo se ordenaría seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Por tanto de acuerdo a lo comunicado por la parte demandante y como quiera que este Despacho, no observando causal de nulidad que pueda anularlo lo actuado debe profirir providencia ordenada en el Art. 440 del C. G. del P.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Sogamoso, RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra de RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS y en favor de JOSE ANTONIO CEPEDA TENZA para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO.- Ordenar practicar la liquidación de crédito atendiendo los lineamientos del Art. 446 del C.G. del P.

TERCERO.- Condenar en costas a la parte demandada, para efectos de la liquidación se fijan como agencias en derecho la suma de \$550.000,00

CUARTO.- Ordenar a secretaria practíquese liquidación de costas.

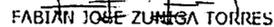
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO -  
BOYACA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 06 fijado el día 14 de 07 de 2018 a las 8:00 a.m.

  
FABIÁN JOSÉ ZÚÑIGA TORRES

Secretario

DILIGENCIA DE SEQUESTRO

En Guasca Cundinamarca, a los 04 días del mes de octubre del año 2016, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha 13 de septiembre del presente año, para llevar a cabo la diligencia antes mencionada, ordenada por el Juzgado 4 civil municipal de Oralidad de Sogamoso-Boyaca, en su Despacho Comisorio No. 008, dentro del proceso ejecutivo No. 157594003004-2015-00739-00, iniciado por JOSE ANTONIO CEPEDA TENZA contra RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS, la misma se declaró legalmente abierta. Por tal motivo el suscrito Juez procedió a designar como secretario Ad-Hoc para esta diligencia, al escribiente de este despacho, señor CARLOS ANDRÉS GUANIZO DUARTE, identificado con la C.C 1.070.767.153 de Bogotá D.C, a quien procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales y por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Se deja constancia que queda legalmente posesionado.

En este auto de la diligencia se hace presente el sequestro posesionado, el señor CARLOS ENRIQUE MEDINA CARDENAS, identificado con C.C 3.266.060 de Zipaquirá, y licencia como auxiliar de la Justicia con vigencia hasta el 01 de abril de 2017 y el señor JOSE ANTONIO CEPEDA TENZA, identificado con C.C 9.395.591 de Sogamoso, quien actúa como demandante.

Seguidamente el titular del despacho en compañía de los antes relacionados se trasladó del casco urbano del municipio de Guasca hacia la vereda Mariano Ospina ingresando por el sitio denominado Gambón y girando a mano derecha por carretera destapada hasta llegar al inmueble objeto de la comisión. Una vez allí fuimos atendidos por un señor quien dijo llamarse RAFAEL RAMOS e identificarse con Cédula de ciudadanía No. 294.741 de Guasca, a quien se le informo el objeto de la diligencia y nos manifestó ser colindante del inmueble a sequestrar.

Ingresamos al inmueble por el costado sur sobre vía destapada por un broche de alambre de pua y se procede a identificar el inmueble de la siguiente forma:

por el SUR con predios en parte de ALBERTO FORERO, en parte que fueron de ELVIRA hoy JORGE CONDIA, en parte con predios de MARIA DEL CARMEN RAMOS y en parte con predios de MARCELO BILLA, al medio cerca de alambre de pua, 3 cuerdas, postadura en madre y mata de monte. por el

OCCIDENTE con predios de SILVANA GONZALEZ, al medio mata de monte. por el NORTE con predios de la familia REINOSO, al medio cerca de alambre de pua, 1 cuerda, postadura en madera y mata de monte. por el ORIENTE con predios de AZULEJOS CORONA, al medio vegetacion nativa y encierra.

se deja constancia que para la ubicacion de los puntos cardinales se utilizo una brujula marca ENSINNER DIRECTIONAL COMPASS.

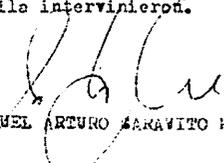
Dentro del inmueble se encontraron las siguientes mejoras: Se encontraron 4 casas prefabricadas, cubiertas en teja eternit, deshabitadas, vegetacion nativa, pasos naturales de la region.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante: quien actua en nombre propio y manifiesto: "El anterior bien inmueble que el Juagado Promiscuo Municipal de Quasca Cundinamarca, le practico la diligencia de secuestro, lo denunció como de propiedad del demandado RUFINO ALFONSO MEDINA BARAJAS, dejando la claridad que como reza en la escritura publica al igual que en el documento de libertad y tradicion es de comuna y proindiviso, que llegado el caso se iniciara de parte demandante la accion divisoria para luego con las resultad del mismo se cancele la obligacion del demandado y demas gastos ocasionados y aportados en los diferentes salidas procesales".

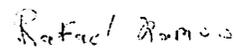
ATQ: No existiendo objecion alguna por resolver y teniendo certeza de que el bien inmueble objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho comisorio, se declara legalmente secuestrada la cuota parte de propiedad del señor RUFINO ALFONSO MEDINA BARAJAS, quien es demandado en este asunto, inmueble identificado con el Mo. de matricula inmobiliaria No. MON-196146. De la cuota parte que se corrige, de la cuota parte secuestrada se le hace entrega al auxiliar de la justicia, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de 160.000 pesos, las partes quedan notificadas en estrados, y se le concede al uso de la palabra al auxiliar de la justicia quien manifiesto: "Recibo la cuota parte detallada en la presente diligencia para proceder posteriormente con las obligaciones inherentes a mi cargo."

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

E.L. JUEZ

  
MANUEL ARTURO SARAVITO MARTINEZ

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

  
RAFAEL RAMOS

EL SEQUESTRADO

  
CARLOS ENRIQUE MEDINA CARDENAS

EL DEMANDANTE

  
EL SECRETARIO AD-HOC

CARILLO MORES GUANINIO DUARTE

Sogamoso, febrero 7 de 2019

Señor (a) Doctor (a)

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL - SOGAMOSO

E.S.D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo Nro. 2015- 739

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO CEPEDA TENZA

DEMANDADO: RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS

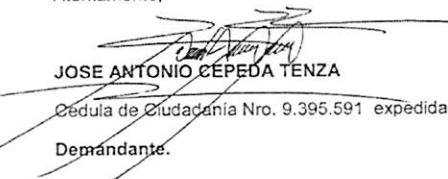
José Antonio Cepeda Tenza, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 9.395.591 expedida en Sogamoso, en calidad de demandante, me permito dirigirme ante ese Despacho y allegar la siguiente información y a la vez elevar una solicitud, así:

1.- Allego el avalúo de cuota parte que le corresponde al demandado Ruffo Alfeiro Medina Barajas, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50 N- 196146 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Norte.

2.- Por lo anteriormente expuesto con el presente escrito estoy solicitando en forma respetuosa al Juzgado, se continúe con el trámite procesal.

Del Señor (a) Doctor (a) Juez,

Atentamente,

  
JOSE ANTONIO CEPEDA TENZA

Cedula de Ciudadanía Nro. 9.395.591 expedida en Sogamoso.

Demandante.

0.8 FEB 2019



AVALUOS COMERCIALES

**LUIS ALBERTO WEGA REYES**

AVALUADOR PROFESIONAL  
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES  
"R.A.A"

## AVALUO COMERCIAL

PREDIO LOTE DE TERRENO

EL RECUERDO VEREDA MARIANO OSPINA

MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA

No. AVC- 022- 19

### UBICACIÓN SATELITAL DEL PREDIO



SOLICITANTE: Dr. JOSE ANTONIO CEPEDA TENZA

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRESOL  
CELULAR: 311 220 00 71  
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

Página 1 de 17



**LUIS ALBERTO VEGA REYES**

AVALUADOR PROFESIONAL  
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES  
"R.A.A"

AVALUOS COMERCIALES



**MAPA DEL MUNICIPIO DE GUASCA, CUNDINAMARCA (COLOMBIA)**

Guasca es un municipio ubicado en el departamento de Cundinamarca. Conformo la provincia del Guavio, a 50 kilómetros al noreste de Bogotá, D.C.. Tiene una temperatura promedio de 15 °C y se encuentra a una altitud de 2700 m.s.n.m., situándose entre los pisos térmicos frío y páramo.

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TREBOL  
CELULAR: 311 220 08 71  
E-MAIL: luisvegarreyes@yahoo.es

Página 2 de 17



**LUIS ALBERTO VEGA REYES**

AVALUADOR PROFESIONAL  
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES  
"R.A.A"

AVALUOS COMERCIALES

**CONTENIDO**

1. Objetivo del avalúo
2. Información básica.
3. Documentos estudiados.
4. Información jurídica.
5. Características del sector.
6. Características del terreno.
7. Características de la construcción.
8. Factores y aspectos económicos.
9. Metodología del avalúo.
10. Resultado del avalúo.
11. Certificación.
12. Anexo cartográfico.
13. Anexo fotográfico.
14. Otros anexos.

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TREBOL  
CELULAR: 311 220 08 71  
E-MAIL: luisvegarreyes@yahoo.es

Página 3 de 17

14



**LUIS ALBERTO VEGA REYES**

AVALUADOR PROFESIONAL  
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES  
"R.A.A"

AVALUOS COMERCIALES

**INFORME DE AVALÚO**

**1. OBJETIVO DEL AVALÚO**

El presente estudio está orientado hacia la determinación de los factores físicos y económicos que nos indiquen el valor comercial integral en un proceso de negociación voluntaria. Teniendo en cuenta el entorno en que está ubicado, valor al cual se ha llegado mediante la observación y el análisis de sus características particulares del sector que ejerce influencia sobre él y las normas urbanísticas que lo regulan.

**2. INFORMACIÓN BÁSICA**

- 2.1. DEPARTAMENTO : Cundinamarca
- 2.2. MUNICIPIO : Guasca.
- 2.3. ALCALDÍA LOCAL : Guasca Palacio Municipal
- 2.4. VEREDA : Mariano Ospina
- 2.5. PREDIO : El Recuerdo
- 2.6. TIPO DE AVALÚO : Comercial Actual año 2018
- 2.7. TIPO DE INMUEBLE : Lote de Terreno
- 2.8. FECHA DE LA VISITA : Enero de 2019
- 2.9. FECHA DE INFORME : Febrero de 2019
- 2.10. VIGENCIA DEL AVALUO: Un Año ( 1 )

**3. DOCUMENTOS ESTUDIADOS**

- ✓ Fotocopia de la Matricula Inmobiliaria No. 50N-196146 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- ✓ Copia de la Escritura No. 1028 del 09 de Abril de 1990 de la Notaria Treinta del Círculo Bogotá D.C.

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED.EL TRESOL  
CELULAR: 312 220 08 71  
E-MAIL: luisvegarreyes@yahoo.es



**LUIS ALBERTO VEGA REYES**

AVALUADOR PROFESIONAL  
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES  
"R.A.A"

AVALUOS COMERCIALES

**4. INFORMACIÓN JURÍDICA**

**4.1. PROPIETARIO: RUFFO ALFEIRO MEDINA**

**4.2. TÍTULO DE PROPIEDAD**

- ✓ Escritura No. 1028 del 09 de Abril de 1990 de la Notaria Treinta del Círculo Bogotá D.C.
- ✓ MATRICULA INMOBILIARIA: No. 50N-196146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**4.3. REGISTRO CATASTRAL:** 00-00-0011-0085-000 Según Recibo de Impuesto predial de la Secretaría de Hacienda Municipal de Guasca-Cundinamarca y Título escriturario.

**4.4. OBSERVACIONES JURÍDICAS:**

El predio se encuentra Embargado derecho de cuota, que impiden su libre Comercialización.

**NOTA:** La anterior información no pretende ser un estudio de títulos, este es solo el reflejo de datos tomados de los documentos analizados.

**5. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR**

**5.1. LOCALIZACIÓN**

El predio la El Recuerdo objeto del presente avalúo comercial, está localizado en la vereda Mariano Ospina a 15 minutos del perímetro urbano del Municipio de Guasca por Vía Carreteable en rebase Afirmado en regular estado.

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED.EL TRESOL  
CELULAR: 312 220 08 71  
E-MAIL: luisvegarreyes@yahoo.es

18



**LUIS ALBERTO VEGA REYES**

AVALUADOR PROFESIONAL  
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES  
"R.A.A"

AVALUOS COMERCIALES

**PLANO CARTOGRAFICO DEL PREDIO**



**5.2. ACTIVIDADES Y NORMATIVA DEL PREDIO**

El sector dentro del cual se encuentra localizado el inmueble objeto del presente avalúo, corresponde a una zona Suelo Rural según la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Guasca.

**5.3. VÍAS DE ACCESO**

La principal vía de acceso es Vía Carreteable a la Vereda Mariano Ospina Parte Pavimentada y en Recibo en Regular estado de Conservación por donde transita todo tipo de Vehículo particular.

**CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO Y LINDEROS:**

✓ En la inspección Ocular efectuada al predio el Recuerdo en Compañía de los Interesados se pudo Constatar Sus linderos referenciados en el título escriturario No. 1028 del 09 de Abril de 1990 de la Notaria Treinta del Circuito Bogotá D.C.

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED.EL TROBOL  
CELULAR: 311 220 08 71  
E-MAIL: luivegarreyes@yahoo.es



**LUIS ALBERTO VEGA REYES**

AVALUADOR PROFESIONAL  
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES  
"R.A.A"

AVALUOS COMERCIALES

**ÁREA DEL TERRENO PREDIO**

**LOTE DE TERRENO: Área = 120.000 M2 Según Título Escriturario y Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Área Según I.G.A.C 70.000 M2 y Construcción de 79.00M2 áreas que se tiene en Cuenta para el Presente avalúo.**

**5.4. GENERALIDADES DEL TERRENO EL RECUERDO**

FORMA GEOMÉTRICA : Trapezoidal  
TOPOGRAFÍA : Inclinada y ondulada  
UBICACIÓN : Área Rural  
RELACIÓN FRENTE - FONDO : Relacionado en Títulos

**6. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO "El Recuerdo"**



Foto 1 Vista General Foto 2.



CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED.EL TROBOL  
CELULAR: 311 220 08 71  
E-MAIL: luivegarreyes@yahoo.es



**LUIS ALBERTO VEGA REYES**

AVALUADOR PROFESIONAL  
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES  
"R.A.A"

AVALUOS COMERCIALES

Via de Acceso en recebo en buen estado



### SERVICIOS PÚBLICOS

El Predio en la actualidad NO cuenta con la Infraestructura de servicios públicos instalados.

### 7. FACTORES Y ASPECTOS ECONÓMICOS FACTORES:

Adicionalmente a las características más relevantes, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta en la determinación del valor comercial las siguientes consideraciones: El predio se toma para este informe el área del terreno Según Títulos Escriturarios y el Valor Metro Cuadrado Integral Haciendo énfasis en desviación estándar para este tipo de Predios.

Al efectuarse la presente tasación, se analizaron los siguientes aspectos:

- El sector
- Localización
- Terreno
- Clase de inmueble
- Reglamentación.
- Comerciability
- Valorización.
- Vías de acceso
- Transporte
- Servicios
- Rentabilidad
- Potencial del inmueble

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TREBOL  
CELULAR: 311 220 08 71  
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es



**LUIS ALBERTO VEGA REYES**

AVALUADOR PROFESIONAL  
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES  
"R.A.A"

AVALUOS COMERCIALES

### 3. METODOLOGÍA DEL AVALÚO

#### a. Método comparativo:

Consiste en analizar de manera estadística toda la información obtenida de oferta de venta de inmuebles similares, dentro de la zona de influencia o de zonas homogéneas.

El presente Informe cumple con las normas legales del Decreto 1420 / 98 y las metodologías descritas en la Resolución 620 de Septiembre 23 de 2008 IGAC. En el desarrollo del trabajo se utilizaron los siguientes métodos para determinar los valores reportados.

#### Método de Comparación o de Mercado:

- ✓ Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial para el año 2019, con un valor hectárea de \$150.000.000,00.

#### METODO DE COMPARACIÓN DE INMUEBLES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS MEDIANTE ENCUESTA.

DESCRIPCIÓN	AÑO	VALOR M2
LOTE TERRENO con las mismas Características Frente al Avaluado Vereda Mariano Ospina	2019	\$15.000,00
LOTE sobre vía la Carrera	2019	\$ 15.000,00
LOTE Contiguo al avaluado	2019	\$ 15.000,00
PROMEDIO ARITMETICO PARA LOTES EN SECTOR	2019	\$ 15.000,00
VALOR PROMEDIO ACTUAL METRO CUADRADO		\$ 15.000,00

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TREBOL  
CELULAR: 311 220 08 71  
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

17



**LUIS ALBERTO VEGA REYES**

AVALUADOR PROFESIONAL  
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES  
"R.A.A"

AVALUOS COMERCIALES

**ANALISIS DEL CÁLCULO DE AVALÚO**

**VI. JUSTIFICACION DE LAS METODOLOGIAS:**

Las metodologías son las Aplicadas por el IGAC.

**> INVESTIGACION DIRECTA**

Se realizó encuesta a personas que conocen el precio a Avaluar Sobre el Entorno de la Vereda de Mariano Ospina del Municipio de Guasca Cundinamarca.

Nombre	PROFESION	TELEFONO	VLR.M2
Arq. Mauricio Sánchez Torres	Arquitecto	315 3273780	\$ 20.000.00
William Rojas	Perito Avaluador	314 3797844	\$ 15.000.00
Armando Sandoval	Agente inmobiliario	300 3214318	\$ 10.000.00
SUMATORIA			\$ 45.000.00
PROMEDIO			\$ 15.000.00
DESVIACION ESTANDAR			0,002
COEFICIENTE DE VARIACION			0,0002

Se Adopta la Suma de Quince Mil Pesos M/cte. (\$15.000.00) por M2 de Terreno sector Mariano Ospina.

**9. AVALUO COMERCIAL ACTUAL**

**ANALISIS DEL CÁLCULO DE AVALÚO LOTE DE TERRENO**

Determinación del valor unitario: Con el propósito de actualizar los valores unitarios de Metro Cuadrado transados en las escrituras arriba señaladas, se hacen los ajustes respectivos en este caso por el Área de Terreno y Tamaño Frente Fondo.

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED.EL TREBOL  
CELULAR: 311 220 08 71  
E-MAIL: luisvegarreyes@yahoo.es

Página 10 de 17



**LUIS ALBERTO VEGA REYES**

AVALUADOR PROFESIONAL  
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES  
"R.A.A"

AVALUOS COMERCIALES

No CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
00-00-0011-0085-000	50N-188146

DESCRIPCION	AREA M2
Area Lote de terreno Según Título Escriturario y oficina de Registro de Segamoso	70.000 M2

**AVALUO COMERCIAL ACTUAL**

**PREDIO EL ARRAYAN EL RECUERDO  
VEREDA MARIANO OSPINA  
MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA  
PROPIETARIOS: RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS**

CONCEPTO	AREA M2	VALOR M2	V/TOTAL
ÁREA LOTE DE TERRENO	70.000 M2	\$150.000.00	\$1.050.000.000.00
<b>TOTAL AVALUO</b>			<b>\$1.050.000.000.00</b>

**SON: MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.**

AVALUO CUOTA PARTE DEL SEÑOR RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS.....\$175.000.000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.

**ANEXOS:**

1. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL INMUEBLE
2. TARJETA PROFESIONAL R.N.A.
3. CERTIFICACION DEL R.A.A.

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED.EL TREBOL  
CELULAR: 311 220 08 71  
E-MAIL: luisvegarreyes@yahoo.es

Página 11 de 17



**LUIS ALBERTO VEGA REYES**

AVALUADOR PROFESIONAL  
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES  
"R.A.A."

AVALUOS COMERCIALES

**CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO**

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión.
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de ética y los estándares de conducta profesional, de la Lonja Nacional.
3. Registro Nacional de Avaluadores Miembro Activo (R. N. A. / 4015 ).

  
 LUIS ALBERTO VEGA REYES.  
 C.C.AVAL. No.79.467.287 de BOGOTÁ  
 R. N. A. / 4015  
 AVALUADOR LONJA NACIONAL

CALLE 15 No. 10 – 45 OFICINA 309 ED.EL TREBOL  
 CELULAR: 311 220 08 71  
 E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es



**LUIS ALBERTO VEGA REYES**

AVALUADOR PROFESIONAL  
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES  
"R.A.A."

AVALUOS COMERCIALES

LUIS ALBERTO VEGA REYES  
 AVAL. No. 79.467.287

Especialidades  
 AVALUADOR PROFESIONAL EN EL  
 SECTOR DE AVALUOS DE INMUEBLES RURALES



Fecha Vigencia R.N.A.  
 01-02-2013

**NA**  
 AVALUADORES

**CHAC**

Luis Alberto Alfonso Romero  
 AVAL. No. 79.467.287

CALLE 15 No. 10 – 45 OFICINA 309 ED.EL TREBOL  
 CELULAR: 311 220 08 71  
 E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

14



**LUIS ALBERTO VEGA REYES**

AVALUADOR PROFESIONAL  
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES  
"R.A.A."

AVALUOS COMERCIALES



Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA  
Nº 17.146.004-2

Unidad Administrativa de Autorregulación Profesional - Resolución 2010 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor **LUIS ALBERTO VEGA REYES**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7907192, es miembro del Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. de la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores (ANAP).

A solicitud del interesado se emite el presente documento que acredita su inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. de la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores (ANAP).

- Inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A.
- Inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A.

Resolución No. 17.146.004-2 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio

- Resolución expedida por el Registro Nacional de Avaluadores R.A.A. de la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores (ANAP) el 20 de febrero de 2010.
- Resolución expedida por el Registro Nacional de Avaluadores R.A.A. de la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores (ANAP) el 20 de febrero de 2010.

NOTA: LA FORMA DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS INDICADOS EN LA RELACION ANTERIOR, DEBERÁ SER POR VÍNCULO DE INTERNET, EN EL SITIO WEB DE LA CORPORACIÓN AUTOREGULATORIA NACIONAL DE AVALUADORES (ANAP).

Los datos de contacto del Avaluador son:

Calle No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TEBOL  
Departamento de BOGOTÁ  
Código Postal 110000  
Teléfono: 311 220 08 71  
Correo Electrónico: luisvegarreyes@yahoo.es

Quien firmó los archivos de inscripción en el Tribunal Arbitral de la ANA, Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores (ANAP), es el señor **LUIS ALBERTO VEGA REYES**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7907192.

El señor **LUIS ALBERTO VEGA REYES** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores (ANAP).

Con el presente documento se emite el presente documento que acredita su inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. de la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores (ANAP).

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TEBOL  
CELULAR: 311 220 08 71  
E-MAIL: luisvegarreyes@yahoo.es



**LUIS ALBERTO VEGA REYES**

AVALUADOR PROFESIONAL  
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES  
"R.A.A."

AVALUOS COMERCIALES



Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores - ANA  
Nº 17.146.004-2

Unidad Administrativa de Autorregulación Profesional - Resolución 2010 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor **LUIS ALBERTO VEGA REYES**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7907192, es miembro del Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. de la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores (ANAP).

A solicitud del interesado se emite el presente documento que acredita su inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. de la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores (ANAP).

- Inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A.
- Inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A.

Resolución No. 17.146.004-2 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio

- Resolución expedida por el Registro Nacional de Avaluadores R.A.A. de la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores (ANAP) el 20 de febrero de 2010.
- Resolución expedida por el Registro Nacional de Avaluadores R.A.A. de la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores (ANAP) el 20 de febrero de 2010.

NOTA: LA FORMA DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS INDICADOS EN LA RELACION ANTERIOR, DEBERÁ SER POR VÍNCULO DE INTERNET, EN EL SITIO WEB DE LA CORPORACIÓN AUTOREGULATORIA NACIONAL DE AVALUADORES (ANAP).

Los datos de contacto del Avaluador son:

Calle No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TEBOL  
Departamento de BOGOTÁ  
Código Postal 110000  
Teléfono: 311 220 08 71  
Correo Electrónico: luisvegarreyes@yahoo.es

Quien firmó los archivos de inscripción en el Tribunal Arbitral de la ANA, Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores (ANAP), es el señor **LUIS ALBERTO VEGA REYES**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7907192.

El señor **LUIS ALBERTO VEGA REYES** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores (ANAP).

Con el presente documento se emite el presente documento que acredita su inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. de la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores (ANAP).

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TEBOL  
CELULAR: 311 220 08 71  
E-MAIL: luisvegarreyes@yahoo.es



**LUIS ALBERTO VEGA REYES**

AVALUADOR PROFESIONAL  
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES  
"R.A.A"

AVALUOS COMERCIALES

CERTIFICACION EN AVALUOS INMUEBLES RURALES

RUR-075P



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.A.A.

CERTIFICA QUE:

**LUIS ALBERTO VEGA REYES**  
C.C. 9467107

R.N.A. 4015

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia en materia de la norma y en el sistema de certificación:

ALCANCE	NORMA	EQUIVALE
INMUEBLES RURALES	NOL 21030201 SISTEMA para preparar planos de acuerdo con normativa y estándares	EXISTE Sistema en proceso de desarrollo
INMUEBLES RURALES	NOL 21030200 SISTEMA para metodologías, estándares para dimensionar planos de acuerdo con normas y legislación vigente	EXISTE Sistema en proceso de desarrollo

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme a los requisitos especificados en la norma de competencia y en el sistema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

**LUIS ALBERTO ALONSO ROMERO**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.A.A.

Fecha de aprobación: 17/02/2010  
Fecha de vencimiento: 28/02/2022

ONAC

ONAC

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRESOL  
CELULAR: 311 220 08 71  
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

Página 16 de 17



**LUIS ALBERTO VEGA REYES**

AVALUADOR PROFESIONAL  
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES  
"R.A.A"

AVALUOS COMERCIALES

**EXPERIENCIA IDONEIDAD PERICIAL**

FECHA	CLASE DE CONTRATO	ENTIDAD	EXPERIENCIA
2016	TASACION INTANGIBLES	TASACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUALES, AVALUOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y GOOD WILL	5 AÑOS
2018	PROCESO DE PERTENENCIA PERITO	PROCESO PERTENENCIA: No. 152854089001 2016-00049-00 DEMANDANTE: JORGE SALAMANCA ESTEPA APODERADO: DRA. LIDA YADITH MURILLO MURILLO DEMANDADO: MOISES VARGAS Y OTRO	1 AÑO
2017	PROCESO DE PERTENENCIA PERITO	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMEZA-BOYACA RADICADO: 2015-0006000 DEMANDANTE: RAFAEL GUTIERREZ LOPEZ. DR. ANDRES JULIAN SANCHEZ	8 MESES
2002 - 2018	Avalúos, peritajes y Topografía, procesos de pertenencia.	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura provincia de Sugamuxi.	Trece (13) años
2008 - 2019	Reconocimientos prediales y avalúos	IGAC - Catastro Sogamoso	Siete (7) años
2010 - 2018	Avalúos para donación	Notarías 1, 2 y 3 del Circulo de Sogamoso.	Un (1) año
Agosto de 2017	Avalúos y topografía	Lomitas de San Marcos S.A.S.	Quince (15) días
Julio 2015	Avalúos	Omega Energy S.A.S. Pazo Corrales	Quince (15) días
2014 - 2018	Avalúos y Topografía	Municipio de Paya, Cultiva, Tibasosa, Sogamoso y Aguatán.	Un (1) año
2010 - 2017	Avalúos para créditos asociados	Sindicato Acerías Paz del Rio Votoramín	Cinco (5) años
2010 - 2018	Avalúos y topografía	Asociaciones Populares de Vivienda Provincia de Sugamuxi	Cinco (5) años

CALLE 15 No. 10 - 45 OFICINA 309 ED. EL TRESOL  
CELULAR: 311 220 08 71  
E-MAIL: luisvegareyes@yahoo.es

Página 17 de 17



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE SOGAMOSO

Ejecutivo No. 2015-739

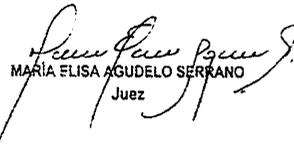
Dte: José A. Cepeda. Ddo. Ruffo A. Medina

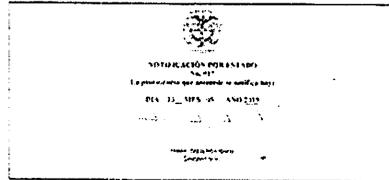
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, diez de mayo de dos mil diecinueve

Requírase al señor Perito, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a aclarar el dictamen rendido, toda vez que en el mismo indica que son 70.000 M2, por un valor de \$150.000.00. y efectuada la operación aritmética, este valor no concuerda con lo indicado.

Igualmente para que clarifique el porcentaje de la cuota que le corresponde al demandado señor RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO  
Juez



Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO NO. 2015 - 739

DTE. JOSE A. CEPEDA

DDO. RUFFO A. MEDINA



LUIS ALBERTO VEGA REYES, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho, con el fin de dar contestación al oficio emanado por su Despacho en el cual se me solicita aclarar el dictamen rendido, lo cual procedo a realizar en la siguiente forma:

PREDIO EL ARRAYAN EL RECUERDO  
VEREDA MARIANO OSPINA  
MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA  
PROPIETARIOS: RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS

CONCEPTO	AREA M2	VALOR M2	V/TOTAL
AREA LOTE DE TERRENO	70.000 M2	\$15.000.00	\$1.050.000.000.00
<b>TOTAL AVALUO</b>			<b>\$1.050.000.000.00</b>

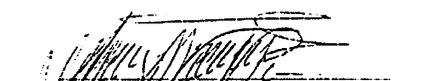
**SON: MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.**

**AVALUO CUOTA PARTE DEL SEÑOR RUFFO A. MEDINA BARAJAS.....\$175.000.000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.)**

Porcentaje que corresponde a la sexta parte del avalúo total del inmueble, conforme al título escriturario o matrícula inmobiliaria 50N 196146 Anotación Número 11.

En los anteriores términos dejo aclarado el dictamen pericial para los fines pertinentes dentro del presente proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

  
LUIS ALBERTO VEGA REYES  
C.C.AVAL. N.º 79.467.187 de BOGOTÁ  
R. N. A. / 4015  
AVALUADOR LONJA NACIONAL

Ejecutivo No. 2015-739  
Demandante: José A. Cepeda Demandado: Ruffo Medina Barajas

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Transcurrido el termino de traslado de que trata el art. 444 numeral 2 del C.G.P., y no habiéndose sido objetado, El Juzgado procede a impartir aprobación a la aclaración del avalúo presentado por el Auxiliar de la Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.arbitrosnotariadosgo.gov.co/verificardoc](http://www.arbitrosnotariadosgo.gov.co/verificardoc)

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210315990740631799 Nro Matricula: 50N-196146  
Pagina 1 TURNO: 2021-139393

Impreso el 15 de Marzo de 2021 a las 08:39:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUASCA VEREDA: MARIANO OSPINA  
FECHA APERTURA: 22-03-1974 RADICACION: 742635 CON: DOCUMENTO DE 30-06-1994  
CODIGO CATASTRAL: 253220000000000110085000000000 COD CATASTRAL ANT: 11-1098  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

-----

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**  
EL DERECHO DE DOMINIO Y LA POSESION QUE LA EXPONENTE TIENE Y EJERCE SOBRE EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL ARRAYAN, EL CUAL HIZO PARTE DE LOS LOTES LLAMADOS EL TIVER Y EL ARRAYAN, EL CUAL SE HALLA UBICADO DENTRO DE LA VEREDA MARIANO OSPINA, DEL MENCIONADO MUNICIPIO, LOTE QUE TIENE UNA CABIDA SUPERFICIA DE 123.00 METROS CUADRADOS, Y SE ENCUENTRA COMPENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL ORIENTE, CON MIGUEL ROMERO Y TERESA RODRIGUEZ; POR EL OCCIDENTE, CON LA FINCA LLAMADA CASA BLANCA, EN UNA EXTENSION DE 98.00 METROS, NORTE, CON PROPIEDAD DE MIGUEL QUINCHE Y POR EL SUR, CON LOTES ADJUDICADOS A IRENE Y A GABRIELINA RAMOS.

**AREA Y COEFICIENTE**  
AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:  
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:  
COEFICIENTE: %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**  
Tipo Predio: SIN INFORMACION  
1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION EL ARRAYAN EL RECUERDO

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**  
DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 19-09-1951 Radicación:  
Doc: SENTENCIA SN del 03-04-1951 JUZG.5.CIVIL de BOGOTA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: : 150 ADJ.SUCESION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RAMOS R. LEOPOLDO  
**A: RODRIGUEZ VDA. DE RAMOS CARMEN** X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 02-12-1960 Radicación:  
Doc: ESCRITURA 170 del 27-09-1960 NOTARIA de GUATAVITA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RODRIGUEZ VDA. DE RAMOS CARMEN

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO DE BOGOTÁ  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210315990740631799 Nro Matrícula: 50N-196146  
Pagina 2 TURNO: 2021-139393

Impreso el 15 de Marzo de 2021 a las 08:39:50 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MURILLO DE RAMOS ANA ROMELIA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-03-1964 Radicación: 742635  
Doc: ESCRITURA 62 del 03-03-1964 NOTARIA de GUATAVITA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO DE RAMOS ANA ROMELIA

A: RODRIGUEZ VDA. DE RAMOS CARMEN

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-1974 Radicación: 1974-02635  
Doc: ESCRITURA 10363 del 27-12-1973 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$12.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VDA DE RAMOS CARMEN

A: RAMOS RODRIGUEZ LEOPOLDO DE JESUS X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-01-1977 Radicación: 77005093  
Doc: ESCRITURA 12 del 10-01-1977 NOTARIA 6A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$15.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS RODRIGUEZ LEOPOLDO DE JESUS

A: GARZON DE MURILLO AURA MARIA CC# 21168576 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-03-1978 Radicación: 1978-58085  
Doc: ESCRITURA 471 del 14-02-1978 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$25.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE MURILLO AURA MARIA CC# 21168576

A: RAMOS RODRIGUEZ LEOPOLDO CC# 281200 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-12-1982 Radicación: 820108429  
Doc: ESCRITURA 229 del 08-09-1982 NOTARIA UNICA de GUATAVITA VALOR ACTO: \$150.000  
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS RODRIGUEZ LEOPOLDO DE JESUS

A: RIVERA PRIETO JESUS ALFREDO CC# 19102369 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-12-1983 Radicación: 83113513

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO DE BOGOTÁ  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210315990740631799 Nro Matrícula: 50N-196146  
Pagina 3 TURNO: 2021-139393

Impreso el 15 de Marzo de 2021 a las 08:39:50 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 3085 del 01-12-1983 GOB C/MARCA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION

A: RAMOS RODRIGUEZ LEOPOLDO DE JESUS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-03-1989 Radicación: 1989

Doc: OFICIO 0321 del 13-03-1989 GOBERNACION DE CUNDINAMARCA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION

A: RAMOS RODRIGUEZ LEOPOLDO DE JESUS

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-07-1989 Radicación: 1989-51251

Doc: ESCRITURA 3869 del 03-11-1989 NOTARIA 30A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA PRIETO JESUS ALFREDO CC# 19102369

A: HIDALGO MOLINA HUGO HERNAN CC# 17141399 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-09-1991 Radicación: 1991-44220

Doc: ESCRITURA 1028 del 09-04-1991 NOTARIA 30A de BOGOTA VALOR ACTO: \$1.200.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIDALGO MOLINA HUGO HERNAN

A: AREVALO AYALA ARIOSTO CC# 19229915 X

A: CASTELLANOS AVELLANEDA TOMAS CC# 17079830 X

A: MEDINA BARAJAS RUFFO ALFREDO CC# 19371738 X

A: MEDINA DE GALVIS NELLY X

A: VILLAREAL SANCHEZ JOSE NAPOLEON X

A: ZAMBRANO DE TOVAR FABIOLA X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-11-2015 Radicación: 2015-32741

Doc: OFICIO 1994 del 27-10-2015 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO de SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO SINGULAR: 2015-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210315990740631799 Nro Matricula: 50N-196146  
Pagina 4 TURNO: 2021-139393

Impreso el 15 de Marzo de 2021 a las 08:39:50 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

0739

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE CEPECA TENZA JOSE ANTONIO CCF# 9336591  
A: MEDINA BARAJAS RUFFO ALFEIRO CCF# 19371738 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha 23-05-2018 Radicación: 2018-32700

Doc: ESCRITURA 3564 del 29-12-2017 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$18,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE A 1/6 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE ZAMBRANO ENDARA FABIOLA ANTES FABIOLA  
ZAMBRANO DE TOVAR  
A: ARMESTO NORIEGA DUNIS MARIA CCF# 48672071 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha 09-09-2019 Radicación: 2019-57410

Doc: ESCRITURA 1681 del 02-08-2019 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DERECHO CUOTA 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE VILLALOBOS ACOSTA MARIA CONSTANZA CCF# 51586459  
DE VILLARREAL SANCHEZ JOSE NAPOLEON CCF# 4898310  
A: VILLALOBOS ACOSTA MARIA CONSTANZA CCF# 51586459 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "14"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C20-4-1305 Fecha: 12-02-2014  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES NO 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)  
Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:  
EN ESPECIFICACION LO INCLUIDO VALE. COD. MVLU/IDEA.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210315990740631799 Nro Matricula: 50N-196146  
Pagina 5 TURNO: 2021-139393

Impreso el 15 de Marzo de 2021 a las 08:39:50 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-139393 FECHA: 15-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*[Firma]*

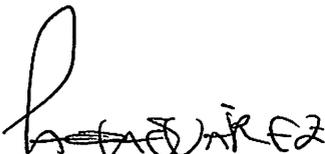
El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

El grado de fe pública

Recibido hoy 15 de marzo del año 2021, vía correo electrónico. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 101, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 027  
Demandante: José Antonio Cepeda Tenza  
Demandado: Ruffo Alfeiro Medina Barajas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

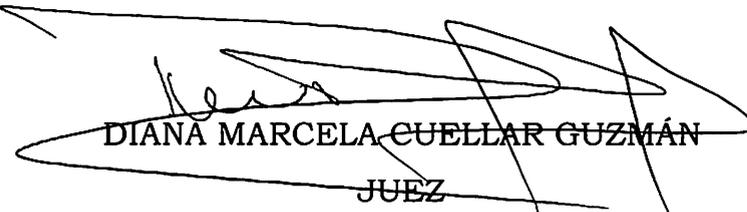
De conformidad con lo establecido en el artículo 454 del Código General del Proceso y dentro del menor término posible, se DISPONE dar cumplimiento a lo solicitado por Juzgado 4° Civil Municipal de Sogamoso, en su Despacho Comisorio No 027. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de remate de la sexta parte del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, para la cual fue comisionado éste Juzgado, se señala la hora de las 9:00 de la mañana del día 8 de junio del año 2.021.

La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No 157592041004 a nombre del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sogamoso Boyacá.

Anúnciese el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso e indicando lo que se señalará en el párrafo siguiente, en el diario El Tiempo o El Espectador, únicos de circulación en éste Municipio.

La audiencia de remate se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los interesados deberán allegar su correo electrónico para ser invitados a la audiencia, aclarándose que las posturas podrán presentarse tanto personalmente como mediante mensaje de datos enviado únicamente a la cuenta electrónica institucional de este juzgado [jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co), registrando en el asunto del correo la palabra "postura" seguida del número de radicación del proceso y del número del despacho comisorio. Con el fin de resguardar la reserva de la oferta, la postura electrónica y sus anexos deben ser enviados en formato PDF protegido con contraseña, la cual deberá ser informada al titular del despacho transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

  
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE GUASCA  
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado  
de Hoy 75 ABR 2021

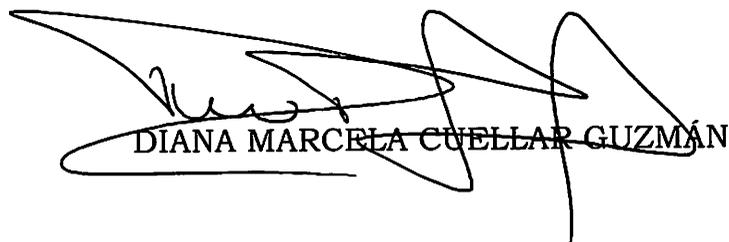
El Secretario *[Handwritten Signature]*

## DILIGENCIA DE REMATE:

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 027  
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO CEPEDA TENZA  
DEMANDADO: RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS

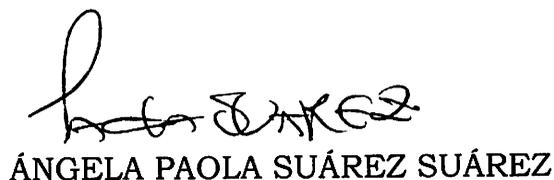
En Guasca Cundinamarca, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2.021), siendo las nueve de la mañana, día y hora señalados por auto de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno, para llevar a cabo diligencia de REMATE para la cual fue comisionado este despacho, la suscrita Juez en compañía de la secretaria declaró abierta la licitación, para que tenga lugar el remate de la sexta parte del bien inmueble involucrado en las presentes diligencias. FORMALIDADES: se observa que la parte interesada no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, toda vez que no existe constancia alguna que se hubieran hecho las publicaciones en la forma allí establecida, ni se allegó el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido en la forma prevista en la norma antes mencionada, no siendo posible por tanto seguir adelante con éste acto procesal, por lo cual, se termina y firma la presente diligencia, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,



DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La Secretaria,



ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ



Relo. M: gkam  
e-mul  
09 JUN 2021

Sogamoso, junio 9 de 2021

Señor (a) Doctor (a)

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL – GUASCA -CUNDINAMARCA

E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO Nro. 027

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO CEPEDA TENZA

DEMANDADO: RUFFO ALFEIRO MEDINA BARAJAS

**JUSTIFICACIÓN Y ATENTA SOLICITUD**

José Antonio Cepeda Tenza, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 9.395.591 expedida en Sogamoso – Boyacá, y quien soy parte demandante en el proceso del encabezado, me permito dirigirme ante ese Despacho, para allegar la siguiente justificación y a la vez elevar una solicitud, así:

**Justificación**

Por la situación que vive nuestro país desde el día 28 de abril de 2021, donde comenzó el paro nacional, me fue difícil conseguir el dinero para mandar a realizar las publicaciones correspondientes en el diario El Tiempo o El Espectador, según lo ordenado por ese despacho en auto de fecha catorce (14) de abril de 2021.

**Atenta solicitud**

Encarecidamente solicito al despacho fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de la sexta parte del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, comprometiéndome que para dicha oportunidad hago llegar al Juzgado documentación requerida.

Sin otro particular me suscribo.

Del Señor (a) Doctor (a) Juez,

Atentamente,

  
JOSE ANTONIO CEPEDA TENZA

Cedula de Ciudadanía Nro. 9.395.591 expedida en Sogamoso.

Parte demandante.

Recibido hoy 9 de junio del año 2021. Lo agrego a las diligencias respectivas y pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

\*

Despacho Comisorio No 027  
Demandante: José Antonio Cepeda Tenza  
Demandado: Ruffo Alfeiro Medina Barajas

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

De conformidad con el pedimento anterior, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de la sexta parte del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, para la cual fue comisionado éste Juzgado, el día 24 de agosto del año 2.021 a la hora de las 9:00 de la mañana.

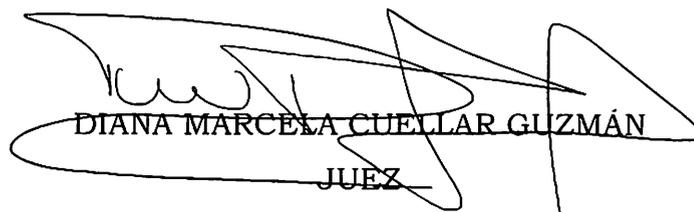
La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No 157592041004 a nombre del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sogamoso Boyacá.

Anúnciese el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, en el diario El Tiempo o El Espectador, únicos de circulación en éste Municipio.

La audiencia de remate se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams o aquella que para tal fin disponga el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual los interesados deberán allegar su correo electrónico para ser invitados a la audiencia, aclarándose que las posturas podrán presentarse tanto personalmente como mediante mensaje de datos enviado únicamente a la cuenta electrónica institucional de este juzgado [rematesjprmpalguasca@cendoj.ramajudicialgov.co](mailto:rematesjprmpalguasca@cendoj.ramajudicialgov.co), registrando en el asunto del correo la palabra "postura" seguida del número de radicación del proceso y del número del despacho comisorio. Con el fin de resguardar la reserva de la oferta, la postura electrónica y sus anexos deben ser enviados en formato PDF protegido con contraseña, la cual deberá ser informada a la titular del despacho transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE,

  
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE GUASCA  
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado  
de Hoy 22 JUN 2021

El Secretario RIVERA